

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2018EE140448 Proc #: 4120282 Fecha: 18-06-2018 Tercero: ANONIMO Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

### **RESOLUCIÓN No. 01799**

## POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

## LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo del 2018, así como las dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, derogado por la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 8077 del 6 de marzo de 2002, el señor Gabriel Cure Lemaitre, solicita al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, evaluación silvicultural para individuos arbóreos, ubicados en espacio privado de la Carrera 9 No. 94- 42 de Bogotá D.C.

Que el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente- DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Subdirección de Calidad Ambiental, emitió el concepto Técnico No. 727 del 13 de marzo de 2002, Considerando técnicamente viable la ejecución de tratamientos silviculturales de tala para un (1) individuo arbóreo y la poda de estabilidad de equilibrio y formación para cuatro (4) emplazados en espacio privado de la Carrera 9 No. 94- 42 de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 1455 del 16 de octubre de 2002, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente- DAMA, autoriza a la CONSTRUCTORA LOS CEREZOS S.A., a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para efectuar la tala de un (1) individuo arbóreo y la poda de estabilidad de equilibrio y formación para cuatro (4) emplazados en espacio privado de la Carrera 9 No. 94- 42 de Bogotá D.C.





La mencionada resolución determino que el beneficiario de la autorización debía garantizar como medida de compensación la reposición, siembra y mantenimiento de los individuos arbóreos que se autorizan para tala, en las condiciones que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

La anterior resolución fue notificada personalmente el 19 de noviembre de 2002, al señor RICARDO CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.341.760, cobrando ejecutoria el 27 de noviembre de 2002.

Que, en el expediente SDA-03-2002- 347, no se evidencia ninguna otra actuación por parte del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

Que, por haber transcurrido más de cinco años desde la última actuación por parte de la secretaria distrital de ambiente, se decreta la pérdida de fuerza ejecutoria, ya que por el transcurso del tiempo es imposible establecer la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y por ende hacer ninguna exigencia al titular de dicha autorización.

Por consiguiente, al no existir actuación jurídica por realizar, se ordenará el archivo definitivo de las diligencias adelantadas por la secretaria distrital de ambiente, contenidas en el expediente SDA-03-2002-347.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Expuesto lo anterior, resulta pertinente acudir al artículo 66 del Código Contencioso Administrativo que determina los eventos en los cuales opera la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos que en cita prevé:

"ARTÍCULO 66. Modificado por el art. 9, Decreto Nacional 2304 de 1989 Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

- 1. Por suspensión provisional.
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
- 3. <u>Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.</u>
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

Página 2 de 7
BOGOTÁ
MEJOR



5. Cuando pierdan su vigencia". (Negrillas y subrayado fuera de texto).

En virtud de esta causal, los actos administrativos pierden fuerza ejecutoria y la administración el poder de hacerlos efectivos directamente.

Que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de proteger la diversidad e integridad del ambiente y una facultad en cabeza del Estado tendiente a prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)"

Que según lo dispuesto por el Decreto 1791 de 1996 (normativa vigente al momento de la solicitud) por la cual se regulaba el aprovechamiento forestal de arbolado aislado, determinó en su artículo 56 los requisitos para solicitar autorización de tala ante la autoridad ambiental competente, en los siguientes términos:

"(...) **Artículo 56°.-** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro

Página 3 de 7
BOGOTÁ
MEJOR



causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios".

Que así mismo, el artículo 58 de la misma normativa dispuso; "(...) Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización,

remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible."

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011: "Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior".

Que expuesto lo anterior, el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".

Que, en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone: "Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Página 4 de 7

в**О**( **М** [



Que resulta necesario mencionar el artículo 29 de la Constitución Política, el cual estableció que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, siendo este considerado como un derecho fundamental desarrollado a través del principio de legalidad, esto quiere decir, que las decisiones que profieran las autoridades administrativas deben estar sometidas a cumplir con los procedimientos preexistentes al momento de la comisión de las conductas. En otras palabras, quiere decir, que las autoridades administrativas que desarrollan los fines del estado garantizaran los derechos de los administrados en el agotamiento de cada una de las etapas establecidas en cada proceso. Lo anterior, ha sido sostenido por la Corte Constitucional, en Sentencia C-1144 de 2000, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, donde señaló:

(...) "El principio de legalidad constituye uno de los pilares básicos dentro de la estructura del Estado de Derecho en cuanto que, por su intermedio, se busca circunscribir el ejercicio del poder público al ordenamiento jurídico que lo rige, de manera que los actos de las autoridades estatales, las decisiones que profieran y las gestiones que realicen, estén en todo momento subordinadas a lo preceptuado y regulado previamente en la Constitución y las leyes.

Que, en suma, de lo anterior, en Sentencia T-516 de 1992 M.P. Fabio Morón Díaz, la Corte Constitucional ha mantenido:

"El carácter fundamental del derecho al debido proceso proviene de su estrecho vínculo con el principio de legalidad al que deben ajustarse no sólo las autoridades judiciales sino también, en adelante, las administrativas, en la definición de los derechos de los individuos. (...) El derecho al debido proceso comprende no solo la observancia de los pasos que la ley impone a los procesos judiciales y a los procesos y trámites administrativos, sino, también el respeto a las formalidades propias de cada juicio, que se encuentran, en general, contenidas en los principios que los inspiran, el tipo de intereses en litigio, las calidades de los jueces y funcionarios encargados de resolver.

Que, conforme a estos postulados, el debido proceso administrativo exige a la administración pública sumisión plena a la Constitución y a la ley en el ejercicio de sus funciones, tal como lo dispone el artículo 6°, 29 y 209 de la Carta Política. De otra manera se transgredirían los principios reguladores de la actividad administrativa: igualdad, imparcialidad, publicidad, contradicción y moralidad. Especialmente, se quebrantarían los derechos fundamentales de quienes acceden o quedan vinculados por las actuaciones de la Administración.

Página 5 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Que, por esta razón, con el fin de garantizar lo que se considera como el debido juicio administrativo, no es dable continuar con la actuación que en sede administrativa se encamina a establecer obligaciones a cargo de los administrados, pues bien, el procedimiento administrativo estuvo inactivo por más de 5 años, lo cual constituye una vulneración a la seguridad jurídica e interés general si a la fecha se crea o modifica una situación jurídica al particular.

Que, por lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y seguridad jurídica, esta Subdirección concluye que no hay actuación administrativa a seguir y por ende encuentra procedente ordenar el archivo del expediente SDA-03-2002- 347, acorde con los lineamientos legales para ello establecidos, y decretar la pérdida de fuerza ejecutoria respecto de la resolución No. 1455 del 16 de octubre de 2002.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo del 2018 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente; le corresponde a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre según lo normado por el numeral 5) de su artículo cuarto: expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO**: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 1455 del 16 de octubre de 2002, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2002- 347, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**PARÁGRAFO.** Una vez en firme la presente providencia, remitir el expediente SDA-03-2002- 347, al grupo de expedientes de esta Autoridad Ambiental, a efectos de que proceda a su archivo definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente providencia a CONSTRUCTORA LOS CEREZOS S.A., a través de su representante legal o quién haga sus veces, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo, en la Calle 90 No. 14- 16 Oficina 214 de Bogotá D.C.

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia Página 6 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ARTÍCULO CUARTO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar en el boletín ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de junio del 2018

**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR** 

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

EXPEDIENTE: SDA-03-2002-347

Elaboró:

DIANA PAOLA GONZALEZ MURILLO C.C: 53159645

TP: N/A

CONTRATO CPS: 20180392 DE

**FECHA** EJECUCION:

15/06/2018

JAIRO JARAMILLO ZARATE

C.C: 79269422

T.P: N/A

T.P:

**FECHA** CPS: FUNCIONARIO EJECUCION:

18/06/2018

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ **POBLADOR** 

C.C:

63395806

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:

18/06/2018

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia

Página 7 de 7

			ž se
	•		





Certificación de entrega

## Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005 Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

### ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO: 10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 75 | PESO TOTAL (kg): 15

FECHA PREADMISIÓN:

05/10/2018 16:52:08

NUMERO CONTRATO:

SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO:

CREDITO

#### DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

**FIRMA** 

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

Joise Rojas

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

Transporte y Movillación

D J OCT 2018

Cartere Motorizado

#### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una preadmisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envios presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIGUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto le sugenmos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72 com co **OBSERVACIONES** 

Sub total: \$406.100

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: 50

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$406.100

DEBANCE

DEBANCE

LONG

000000010637535

## **DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO**

Nº ORDEN DE SERVICIO:

10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envio	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (g	r) Pesa Valumetrica (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Costo de Manejo Valor	
RA022275992CO	NELSON ENRIQUE MARTINEZ CAMARGO	FINCA VILLA DEL CARMEN, VEREDA CARRIZAL	TERRALTA_CORDOBA		200	200	0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RA022279009CO	JADER ANTONIO AYAZO PADILLA	VEREDA CERRO LAS MUJERES DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ	LORICA_CORDOBA		200	200	0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7 500
RA022279012CO	MARY HERNANDEZ TOVAR	CALLE 5 # 10 20, BARRIO EL LAGUITO	SAN VICENTE DEL CAGUAN		200	200	0	50	\$0.00 NACIONAL	0 00%	\$0	\$7,500
RA022279026CO	MARIA VIRGINA MORALES	CALLE 22 # 7 - 34 BARRIO MONTOYA	GRANADA_META		200	200	0	50	SO DO NACIONAL	0.00%	50	\$ 500
RA022279030CO	SUSANA DEL CARMEN MORA ZABALA	BARPIO SANTANDER CALLE 2 CASA 133	MCNTERIA_CORDOBA		200	200	0	<b>5</b> 0	\$0.00 NACIONAL	0 00 %	\$0	\$7.500
RAG22279043CO	ALBERT FABIAN CASTRO SARAVIA	CARRERA 11 # 23 - 12	AGUA DE DIOS		200	200	0	sa	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7,500
RA022279057CO	PAOLA ANDREA MARIN	BARRIO EL PARAISO EN LA MANZANA P - EN LA CASA 19	TULUA		200	200	ū	\$0	\$0.00 NACIONAL	0 00%	\$0	\$7.500
RA022279065CO	OLGA LUCIA PATIN CURE : PROCUPADORA 29 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRAPIA : PROCUPADURIA GENERAL DE LA NACION	CARRERA S # 15 - 80	BOGOTA D.C.		200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	\$1	\$5 200
RA022279074CO	CARMATH SAS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 113 # 17A 10	BOGOTA D C		200	200	o	\$0	50 DD LRBANA	0.06%	\$0	\$5.200
RA022279088CO	JUAN A RODA IPEPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CR 68 # 145-20	BOGOTA D C		200	200	o	50	SO CO LABANA	0.00%	\$3	\$5 200
RA022279091CO	CASA DE VALLE DEL CAUCA (REPRESENTANTE LEGAL D QUIEN HAGA SUS VECES)	DG 34 # 5-50	BOGOTA D C		200	rransporte	y Movilliació	in Essi	SO CO UPBANA	0.00%	\$3	\$5 200
RA022279105CO	URBANZACION MULTICENTRO BOCHICA IV MANZANA 13 (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 101 # 83-90	BOGOTA D.C		200	200	5 DCT 201	so B	\$3.00 UPBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RA022279114CO	COMPAÑA DEL TELEFERICO DE MONSERRATE SA IREPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECESI	CR 2 ESTE # 21-48 PASEG B TELEFERICO A MONSERRATE	BOGOTA D C		200	200	° <del>ero Motori</del> :	50 50	\$0.00 UPBANA	0 00%	\$3	\$5 230
RAC22279128GO	SECRERAPIA DISTRITAL DE SALUD (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 32 # 12-81	BOGOTA D C		200	200	o Motori	50	S0 00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RA022279131CO	CARLOS ANTONIO MARTINEZ (PEPRESENTANTE LEGAL O OUJEN HAGA SUS VECES)	CL 89 # 87A-50	BOGOTA D C		200	200	0	\$0	SO SO CREAMA	0.00%	\$c	\$5.200
RA022279145CO	CONSTRUCTORA LOS CEREZOS SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CL 90 # 14-15 OF 214	BOGOTA D.C		209	250	0	\$0	S0 00 UPBANA	0.00%	50	\$5,200
RAG22279159CO	AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA MANZANA A (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 155 # 7F 46	EOGOTA D.C.		200	200	0	\$0	\$0.00 UPSANA	0 20%	\$3	\$5 200
R4022279182CO	AGRUPACION DE JIVIENDA PIO XII IPEPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VEGES!	CL 6 B B13 # 54-03	EGGGTAD C		200	200	0 .	50	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$ 5 200
P#022279176CO	CONJUNTO PESIDENCIAL EL BALCON DE UNDARAJA ETAPA 4 IREPRESENTANTE LEGAL O GLIEN HACA GUS VECESI	CR 79 € 127C-40	BOGOTA C.C.	* *	203	200	0	SQ -	SOOO URSAWA	0.50	\$3	\$5 200

- . - . -

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

											2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
Nº Envio	Destinatano	Direction	Crudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Coste de Manejo Valor	
RA022279180CO	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	AV BOYACA # 38B 20 SUR	BOGOTA D C	2	00 ;	200	0	\$0	SO DO URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RA022279193CO	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA AMALIA LOCALIDAD 10 (REPRESENTANTE LEGAL O OUEN HAGA SUS VECES)	AV CL 72 # 110-13 IN 1	BOGOTADC	21	99	200	0	50	SO DO UPBANA	6.00%	\$0	\$5,200
RA022279202CO	ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (PEPRESENTANTE LEGAL O QUEN MACA SUS VECES)	CL 45 # 50A 91 GUR	BOGOTA D C	21	50	290	0	\$0	\$0.00 URBANA	0 00%	0.2	85 200
RA022279216CO	ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER IREPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CL 45 # 50A-91 SUR	BOGOTA D C	21	30	200	0	50	\$0.00 URB4/4	0.00%	<b>\$</b> C	\$5 200
RA022279220CO	ORLANDO SANCHEZ ROMERO (REPRESENTANTE LEGAL D QUIEN HAGA SUS VECES)	TV 19 # 147-07	BOGOTA D C	2	90	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 290
RAC22279233CO	CONJUNTO LOS LAURELES DE BALIZALITO (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CR 698 # 24 39	EOGOTA D C	21	00	200	0	\$0	SO DO UPENA	0.00%	50	\$5 200
RAG22279247CO	CONJUNTO RESIDENCIAL NZA VIII FRENTE S (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 568 # 127-27 Y/O CR 57A # 127-14	EOGOTA D C	21	00	250	0	\$0	SO OO URBANA	0 02%	so	\$5 200
RA022279255CO	EDIFICIO CENTRO INTERNACIONAL (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CR 10 # 27 91	BOGOTA D C	21	PQ .	200		50 (2)	SO DO UPEANA	0.00%	\$0	\$5 200
RA022279264CO	COMPAÑA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA DEL SUR L'IDA COSUR L'IDA (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	AVEL DORADO # 96 50	BOGOTA D C	2	00	Fransporte y		पांच	SO GO UPEANA	C 90%	\$3	\$5 200
RA022279278CO	MARTHA FERREIRA DE LA CUESTA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 11A # 59.35	BOGOTA D C	21	00	· 05	UL 1 2010	\$0	\$0.00 UPBANA	0.00%	\$5	\$5.200
RA022279281CO	LUZ AMANDA MARTINEZ SANCHEZ (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 99 # 39A-21	BOGOTA D C	20	00	- Cartere	Matoriza	do	\$0.00 UREANA	0.00%	\$0	15 200
RAD22279295CO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI SEGUNDO SECTOR (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CR 57 B:S # 57B-16	BOGOTA D C	20	00 ;	200	0	\$0	\$0.00 UPBANA	0 00%	50	\$5 200
RA022279304CO	LILIANA PARDO CARO (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CL 105 A # 19A-51	BOGOTA D.C.	20	10	200	0	\$0	SO DO UPBANA	0.00%	30	\$5 200
RA022279318CO	GILDARDO CASTILLO SANCHEZ (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 33 # 25A 23 PISO 2	BOGOTA D C	20		200	0	50	MO OG URBANA	6 20%	\$0	\$5 200
RAC22279321CO	COLEGIO MORISCO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 83 # 73-12	BOSOTA D C			200	0	\$0	SO DO URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RA022279335CO	EDIFICIO EL PINAR DE LOS CERROS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 146 # 78-87.	BOGOTA D.C.	f	0	200	0	\$0	\$0.00 LRBANA	0.00**	\$0	\$5,200

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

										Cobertura de envio	Total de manage	Costo de Mases	Valor	
Nº Envio	Destinatario	Dirección	Crudad	Peso (gr)	Pe	so Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio				
RA022279349CO	EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA (REPRESENTANTE LEGAL O OU EN HAGA SUS VECES)	CR 50 # 18-92	BOGOTA D C		200	250	3	5	\$0	SO GO LEBANA	0.00%			85 200 85 200
RA022279352CO	EMMA SOCHA DE SOCHA (REPRESENTANTE LEGAL D OUIEN HAGA GUS VECEGI	CR 20 # 39-13 SUR	BOGOTA D C		200	200		٥	\$0	SO OO URBANA	0 00%			\$5 200
RA022279366GO	CARLOS ARDILA BALLESTEROS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 150 # 09-54 MANZANA 6 LOTE 66-3	BOGOTA D C		200	200		0	50	\$0.00 URBANA	0.00%			
RA022279370CO	CONDOMINO PORTAL DEL POLO (REPRESENTA/TE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CR 24 # 30-80	BOGOTA D.C.		200	200		С	\$3	SO GO URBANA	C 50°•	1.		55.200
RA022279383CO	CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL CLEMENCIA HOLGUIN DE URDANETA IREPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	CL 30 SUR # 16-25	BOGOTA D.C		200	200		0	\$0	SC 00 UREANA	0.02%	31		\$5.200
RA022279397CO	CENTRO COMERCIALES SA CECOSA (REPRESENTANTE LEGAL O GUIEN HAGA SUS VECES)	AV CL 116 # 7-15 INT 2 PISO 16	BOGOTA D.C.		200	200		0	\$0	SO CO URBANA	0 00%	5.		41 200
RA022279405CO	CONSTRUCCIONES TARBES SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 20 # 90-12	BOGOTA D.C.		200	200		٥	50	\$0.00 URBANA	0 00%	1		\$5.200
RA022279410CO	LOGE LTDA (REPRESENTANTE LEGAL D QUEEN HAGA SUS VECES)	CR 45 # 91-62	BOGOTA D C		200	200		0	Sa	SO CO UPBANA	0.00%			\$3.203
RA022279423CO	GENTRO EDUCATIVO DISTRITAL SANISIDRO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	KM 5 MA LA CALERA	BOGOTA D C		200	200		C	\$0	SO CO URBANA	4 00%	5		\$6.200
RA022219437CO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL BARRIO LOS ALAMOS COALAMOS (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CL 664 # 97A-15	BOGOTA D C		253	200		rie A Wonija	açıdı Em	SO DO URBANA	0.00%	5	9	<b>5</b> 1 200
RA022279445CO	DIDA COLOMBIA SA DIDACOL SA IREPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA DUS VECESI	AV EL DOPADO # 78-20	BOGOTA D.C.		200	200		· ·	30 NO.	SC CO LPBANA	0.00%			\$9.207
PA022279454CO	CONDUTNO MULTIFAMILIARES PARQUE TAXAY II IREPRESENTANTE LEGAL O QUENIHAGA SUS VECES)	CL 25 # 32A-41	BOGOTA D C		200	260		ococi i	2018	SO DO URBANA	0 30%	5		\$5.202
RA022279458CO	INVERSIONES ACHURY SA (REPRESENTAITE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	TV 3 # 83-11/31	BOGOTA D.C.		290	200	- Cs.	riero Moto	ofizado -	\$0.00 URBANA	3 00%	3		\$5 271
RA022279471CQ	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (REPRESENTANTE LEGAL O DUIEN HAGA SUS VECES)	DG 49 # 43-71 SUR	BOSOTA D C		200	200		0	\$7	SOCO URBANA	C EL N	5	0	25 200
RA022279485CO	HIB ESTRUCTURAS METALICAS SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 129 # 25-97	BOGOTA D C		200	200		0	\$0	\$0.00 LHEANA	0.20%			\$5,000
P#022279499CO	LUIS EDUARDO SILVA IREPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 56 A # 75-66	BOGOTA D.C.	311	200	200		0 -	53	\$0.00 UPBANA	2,00%	\$	2	23 272
RACZZZYŚSOŚCO	GEP TRUDIS PIZANO JOSEFINA PIZANO Y GARGUNA PIZANO (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	TV 69 ≠ 142-26	BOGOTA D'C		266	260		0	53	SOOT CREAK	\$ 55%	š	3	85 200

. . . .

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

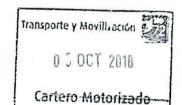
									T-1 (14)	are thousand		
N Envio	Desimatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (g		metrico Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Ceste de Manejo Vaner	
HA022279511CO	HOGARES DE LA ADOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IREPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECEST	CL 76 # 8 13 TORRE B PISO 13	BOGOTA D C		200	200	6	50	SODO URBAIL	6 02%	19	15 250
RA622279525CO	EDIFICIO SANTA SOFIA IREFRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CR 13 # 140 87	BOGOTA D C		205	200	0	\$5	SO SO URBANA	c 95%	\$0	\$5,000
RA022279539CO	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO (REPRESENTANTE LEGAL O DIXEN HAGA SUS VECES)	AVEL DORADO # 66-63	EOGOTA D C		200	200	0	50	SO DO LINBANA	t 03%	\$5	\$5.000
RAB22279542CO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (REPRESENTANTE LEGAL O DUIEN NAGA SUS VECES)	CL 22 # 6-27	BOGOTA D.C		200	200	c .	\$0	SOGO UMBANA	0.00%	10	\$5.200
RAC22279556CO	INSTITUTO DE DESARROLLO LRBANO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 22 # 6 27	BOGOTA D.C.		200	200	0	so	\$0,00 URBAIL	0.00%	S2	<b>13</b> 205
RA022279960CO	INSTITUTO DE DESARROLLO UREAJO (REPRESENTAJTE LEGAL O OLIEN HAGA SUS VECES)	CL 22 # 6-27	BOSOTA D C		200	200	٥	50	SO DO UPEANA	0.63**	\$0	\$5,200
RA022279573CO	CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ IREPRESENTANTE LEGAL D QUEN HAGA SUS VECES)	CL 22 # 6-27	EOGOTA D C		200	200	C	30	\$0.00 URBANA	0.00%	so	\$5.200
RA022279587CO	CLAUDIA HELENA ALVAREZ SAI MIGUEL (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 22 # 6 27	BOGOTA D C		200	200	0	20	SO CO URBANA	<b>0</b> 00%	s	\$5 200
RA022279595CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP (REPRESENTANT LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	AV CL 24 # 37-15	BOGOTA D C		200	200 Tra	ansportê y Movili.	ocion	SO DO URBANA	C 001	. 50	\$5.200
RA02227960000	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALGANTARILIADO Y ASEO DE BOGOTA ESP (REPRESENTANT LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	AV CL 24 • 37-15	BOGOTA D C		200	250	0 5 OCT 2	2018	\$0.00 URBANA	¢ 60°	h 53	\$5.200
RA022279613CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP (REPRESENTANTI LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV CL 24 # 37-15	EOGOTA D C		200	286	Cartero-Moto	rizado —	\$0.00 URBANA	G G:0	SE. SE.	\$5.20
RA022279527CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP (REPRESENTANTI LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV CL 24 # 37-15	BOGOTA D C		200	200	٥	50	\$0.00 URBANA	0.00	50	\$5 21
RA022279635CO	NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA - IDRD REPRESENTANTE LEGAL O - L. QUEN HAGA SUS VECES)	CL 63 # 59A - 06	BOGOTA D C		200	200	٥	50	\$0.00 URBANA	6 00	·	\$5.20
RA022279544CO	CONSORCIO MITIGACION SC 2015 (REPRESENTANTE LEGAL O DUEN MAGA SUS VECES)	CR 71D # 45 16 NEVEL 1	BOCOTA D.C		200	200	o .	\$3	SO.CO UABAMA	c.c:	Ds \$0	\$5.20
R4022279655CO	TERRANIM CORPORATIVO SAS (REPRESENTANTE LEGAL O OUEN HAGA SUS VEGES)	CL 26 # 92-32 MOD G4-65 P 4	BOGOTA D C		200	200	0	\$0	50:00 URBANA	0.0	2% 52	112
RA022279661CO	JAIR FERNANDO MINGAPIE ALMEDIGA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 37 # 24-67	BOGOTA D C		200	200	0	\$0	AVYGRO CO OS	0.0	0% 53	15.2

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: . 10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N Envio	Destinatario	Direction	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Pesa Volumetrico	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor	
RA022279675CO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA REPRESENTANTE LEGAL O OLIENHAGA SUS VECESI	CR 30 # 45-03	EDGOTA D C		250	200	0	\$0	SO OO URBANA	0.00%			\$5.200
RA022279639CO	CONSORCIO NELEHONAR (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HIGA SUS VECES)	CR 148 # 109-18	BOGOTA D C		200	200	0	\$0	SO CO CREANA	0.00%			\$5 200 \$5 200
RA022279692CO	FIDUCIARIA BOGOTA GA IREPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CL 67 # 7-37 PISG 3	BOGOTA D C			200	0	50	\$0.00 UPBANA	0.00%			\$3 200
RA022279701CO	INSTITUTO NACIONAL DE MAS (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CR 59 # 26 60	BOGOTA D C		200	200	0	\$0	\$0.60 URBANA				\$5.200
RA022279715CO	ALIANZA FIDUCIARIA SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGAGUS VECES)	CR 15 # 82.99	BOGOTA D C			200	0	<b>5</b> 0	SO OD UPBANA	0 00%			\$5 200
RAJ22279729CO	AUANZA FIDUCIARIA SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGASUS VECES)	GR 15 # 82-99	BOGOTA D C		200	200	0	\$3	SO GO URBANA	0.00%			\$5 200
RA322279732C0	ALIANZA FIDUCIAPIA SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGASUG VECES)	CR 15 # 82-99	BOGOTA D.C		250	250	C	\$0	\$0.00 URBANA	0.05%	so		35 250



Dr. Control



## **EDICTO**LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

#### HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-03-2002-347, se ha proferido RESOLUCION No. 01799, Dada en Bogotá, D.C, a los 18 días del Junio de 2018 cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE

ANEXO RESOLUCION

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

#### FIJACIÓN

Para notificar al **CONSTRUTORA LOS CEREZOS SA** a través de su representante legal o quien haga sus veces Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy <u>13 de Noviembre de 2018</u> siendo las 10:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICADOR

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

Secretaría Distrital de Ambiente

#### DESFIJACIÓN

Y se desfija hoy Vei Hisiek 27 ) de Novieuroe de 208 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

NOTIFICADOR

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-2-V10.0



* **



### Evaluación, Control y Seguimiento

# Constancia de Ejecutoria -PR49-F-7 Versión: 11

Código: 126PM04-PR49-F-7

l.	VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA	DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:
330		

	1. VERIFICACION SISTEMA DE CORRESPON	DENCIA
	2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE	
I.	DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EJE	ECUTORIAS:
	1. TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO:	dución 01799 18/06/2018
	2. NORMA APLICABLE AL TRÁMITE:	lecreto 01
	3. TERCERO:	Constructora los cerezos
	4. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO:	
	5. FECHA DE NOTIFICACIÓN:	27 Mouiembre de 2018
	6. FORMA DE NOTIFICACIÓN:	
	<ul> <li>PERSONAL</li> </ul>	_
	<ul> <li>AVISO</li> </ul>	_
	<ul> <li>PUBLICACIÓN DE AVISO</li> </ul>	_
	• EDICTO $\times$	
	<ul> <li>CONDUCTA CONCLUYENTE</li> </ul>	
	7. FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO:	05 Diciembre de 2018

### III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

7. FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO:

1.	NOMBRE Y APELLIDO:	Maria Camilla pineda
2.	CEDULA DE CIUDADANIA:	9015447043
3.	No DE CONTRATO:	20170777

FIRMA:

### **CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
10	Se ajustó el alcance, se agregan nuevos lineamientos referentes a la ejecutoria del proceso sancionatorio	Resolución 3663 del 26 de diciembre de 2017
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	2018IE299359 17 de diciembre de 2018